CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió a este despacho el amparo de pobreza con radicado Nro. 2023-00483-00. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 02 de agosto del 2023.**

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARITZA JOHANA CANDAMIL CARMONA
RADICADO : 17-001-40-03-010-2023-00483-00

Auto I. # 0808-2023

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza formulada por **MARITZA JOHANA CANDAMIL CARMONA** identificado con **c.c. 1.053.815.685,** con el fin de adelantar proceso Monitorio en contra del señor **DANIEL CARREÑO ROA**.

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a los presupuestos fácticos contemplados en los arts. 151 y siguientes del CGP, se concederá el beneficio solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** solicitado por **MARITZA JOHANA CANDAMIL CARMONA** identificada con **c.c. 1.053.815.685** con el fin adelantar proceso **MONITORIO.**

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE** identificado con **c.c. 10.248.200** y portador de la **T.P. 73.372** del C.S. de la J., para que represente al solicitante como **APODERADO DE OFICIO** en el proceso que pretende tramitar.

Por la Secretaría del juzgado, notifíquesele del contenido de esta providencia al designado, por medio de su correo electrónico nique@hotmail.es

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación de apoderado de oficio, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

ANDRES MAURICIO MARTINEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 125 del 03 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35829ff35a9faf167d0edfc03ab0af04380c47f37ffb919553d647de6d509611**
Documento generado en 02/08/2023 08:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica